



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

CÓDIGO ÉTICO

Ayuntamiento de Rafal



Contenido

<u>I.</u>	<u>Introducción</u>	3
<u>II.</u>	<u>Objeto y ámbito de aplicación</u>	4
<u>III.</u>	<u>Principios básicos de actuación</u>	5
	<u>Sección I. Principios jurídicos generales</u>	5
	<u>Legalidad</u>	5
	<u>Proporcionalidad</u>	5
	<u>Imparcialidad</u>	5
	<u>Sección II. Principios generales de transparencia de la actividad administrativa</u>	6
	<u>Sección III. Principios éticos y de conducta</u>	7
<u>IV.</u>	<u>Canal ético de comunicación</u>	11
<u>V.</u>	<u>Aceptación y cumplimiento del Código ético</u>	12
<u>VI.</u>	<u>Incumplimiento del Código ético</u>	12
<u>VII.</u>	<u>Vigencia y seguimiento</u>	12



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

I. Introducción

El Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa (CPLRE) en sus Recomendaciones Nº 60 y 86 aprobadas en 1999, pretende inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la “ética política”.

Por su parte, el Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos, aprobado por el CPLRE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán crear confianza entre los políticos y los ciudadanos, indispensable para que aquellos que tengan que desempeñar sus funciones puedan hacerlo de forma eficiente puesto que el respeto por el mandato del electorado va estrechamente unido al respeto de unas normas éticas.

En esta dirección insiste, a su vez, la Conferencia de Ministros europeos responsables de las instituciones locales y regionales, con ocasión de la declaración sobre la “participación democrática y la ética pública a nivel local y regional”. Su declaración de la sesión de Valencia, celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2007, haciendo referencia a la Agenda de Budapest y a otras Recomendaciones del Consejo de Ministros y del Consejo de Europa, nos recuerda la utilidad del Manual de Buenas Prácticas sobre la Ética Pública en el nivel de los Gobiernos Locales.

En base a sus recomendaciones y respetando el marco normativo vigente se considera conveniente la redacción de una serie de principios y el diseño de instrumentos de gobierno, que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los electos locales en aras a configurar una ética pública común que evite la mala gestión, destierre posibles actuaciones corruptas, y por el contrario sirva para generalizar las buenas prácticas.

La gestión de los Ayuntamientos debe ser ejercida, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas. No obstante, en algunas ocasiones, el sistema democrático soporta casos de mala gestión y corrupción, frente a los cuales la única respuesta posible es mantener un compromiso sólido con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una conducta honesta, transparente y abierta a la participación.



Asimismo, el Código podrá servir para complementar la legislación estatal, asegurando la efectiva realización de aquellos desarrollos normativos que las leyes estatales de aplicación en el ámbito local remiten a los gobiernos locales.

En aplicación de estas consideraciones el Ayuntamiento de Rafal se compromete a la mejora de los modelos de gestión asegurando a los ciudadanos y ciudadanas un buen gobierno local como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad democrática en el ámbito de gestión más próximo al ciudadano.

II. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código ético determina los principios y estándares de conducta a seguir por los empleados y cargos públicos del Ayuntamiento de Rafal.

Se configura como un instrumento vivo y flexible, que podrá ser modificado, adaptado y corregido en función de las recomendaciones y propuestas que a tal efecto se aprueben.

A su vez, implica la asunción del deber y obligación de mantener las conductas y comportamientos establecidos en el mismo, así como respetar y cumplir los principios y directrices siguiendo un comportamiento acorde con el contenido expreso del presente texto.

El Código tiene por objeto definir los principios, criterios e instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, el comportamiento ético de los empleados y cargos públicos, así como, mejorar las relaciones de confianza entre el Ayuntamiento de Rafal y los ciudadanos.

El presente Código es de aplicación a todos y cada uno de los miembros de la Corporación, así como a todo el personal a su servicio, cualquiera que sea su vinculación con la Administración Municipal, incluidos los órganos directivos, superiores y personal eventual.



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

III. Principios básicos de actuación

Sección I. Principios jurídicos generales

Legalidad

A) El Ayuntamiento actuará con sometimiento pleno a la ley y al Derecho y aplicará las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente. En particular, velará para que los actos administrativos que puedan afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos se basen en la ley y no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

B) Las potestades administrativas se ejercerán únicamente con la finalidad para las que han sido otorgadas por las disposiciones pertinentes. El Ayuntamiento evitará utilizar dichas potestades para objetivos que no presenten fundamento legal o que no estén motivados por un interés público.

Proporcionalidad

C) El Ayuntamiento garantizará que las medidas adoptadas sean proporcionales al objetivo que se persigue. En particular, se evitará restringir los derechos de los ciudadanos o imponerles cargas cuando no sean razonables con respecto al objetivo perseguido.

D) Toda actividad del Ayuntamiento tenderá a facilitar el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y libertades en el marco de lo que dispongan las leyes.

Imparcialidad

E) El Ayuntamiento de Rafal actuará de manera imparcial, justa y razonable en toda su actividad.

F) En la adopción de actos administrativos, se ponderarán los intereses generales y los intereses particulares de los ciudadanos buscando en la medida de lo posible la conciliación entre ambos.

G) La prevalencia del interés público del Ayuntamiento sobre los intereses particulares, en los casos y momentos en que ambos intereses sean incompatibles, exigirá la justificación expresa y racional en la correspondiente disposición o acto administrativo.



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

H) El Ayuntamiento promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sociales en que éste se integra sean reales y efectivas, removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitará la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, conforme al artículo 9.2 de la Constitución Española.

Sección II. Principios generales de transparencia de la actividad administrativa

El Ayuntamiento actuará de forma transparente en sus relaciones con los ciudadanos, en beneficio de sus intereses y del bien común, sin otros límites que los impuestos por el respeto de los derechos fundamentales y las leyes.

De conformidad con el artículo 26.2 de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), los empleados públicos del Ayuntamiento de Rafal se comprometen a seguir los siguientes principios generales:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

A su vez, se comprometen a respetar los siguientes principios de actuación:



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.
8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

Sección III. Principios éticos y de conducta

De conformidad con el [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#) tenemos los siguientes deberes de los empleados públicos en el artículo 52, que constituye un auténtico Código de Conducta.



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios:

- *Objetividad*
- *Integridad*
- *Neutralidad*
- *Responsabilidad*
- *Imparcialidad*
- *Confidencialidad*
- *Dedicación al servicio público*
- *Transparencia*
- *Ejemplaridad*
- *Austeridad*
- *Accesibilidad*
- *Eficacia*
- *Honradez*
- *Promoción del entorno cultural y medioambiental*
- *Respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

A su vez, el artículo 53 de la misma norma contempla los siguientes principios éticos y el artículo 54 los principios de conducta que se reseñan a continuación.

Artículo 53. Principios éticos.

1. *Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.*



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

2. *Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
3. *Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
4. *Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
5. *Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
6. *No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
7. *No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
8. *Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
9. *No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en*



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. *Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*

11. *Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*

12. *Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

Artículo 54. Principios de conducta.

1. *Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*

2. *El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*

3. *Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*

4. *Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*

5. *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.*



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

6. *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
7. *Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
8. *Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*
9. *Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*
10. *Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*
11. *Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.*

IV. Canal ético de comunicación

A través de los canales que a continuación se designan se podrán realizar las consultas sobre la interpretación del Código ético, así como comunicar una posible vulneración o incumplimiento del mismo.

La comunicación podrá realizarse tanto de forma anónima como con expresa indicación de datos de contacto. Se garantiza la confidencialidad en todo el proceso.

- Correo electrónico: ayuntamiento@rafal.es
- Correo postal: Plaza de España, nº 1, 03369 RAFAL.
- Registro: A través del Registro Municipal y de los registros de las Oficinas de Atención ciudadana sitas en Plaza de España, nº 1, 03369 RAFAL, así como en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16 de la [Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).



AYUNTAMIENTO DE
RAFAL

V. Aceptación y cumplimiento del Código ético

El Ayuntamiento de Rafal promoverá las actuaciones necesarias para que el sistema de evaluación del desempeño que se establezca, en aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluya, dentro de la valoración de la conducta profesional del empleado, criterios que permitan la observancia de los deberes y principios establecidos en este Código.

VI. Incumplimiento del Código ético

Ante el incumplimiento del presente Código se ejercerán las medidas legales y sancionadoras oportunas de acuerdo con la normativa legal.

Las sanciones disciplinarias se ejercerán contra quien infrinja el Código de conducta como contra aquéllos que por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato o ponerlas en conocimiento de su superior.

VII. Vigencia y seguimiento

El presente Código de conducta permanecerá vigente hasta que no se apruebe su actualización, revisión o derogación. Las medidas incluidas en el presente texto surtirán efectos desde la fecha de su publicación.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar que este Código reciba amplia difusión entre todos los empleados públicos y miembros de la Corporación.